

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 31 de marzo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Franco	12,50	12,80
Dólares	—	—
Reichsmark	10,95	11,22
Belgas	4,24	4,34
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito señalados con el número 69 y 306, expedidos en Burgos por el Comité de Moneda Extranjera con fecha 20 de octubre de 1938 y 20 de abril de 1939, comprensivos en pesetas nominales 2.000 y 2.600 en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, a favor de don Pascual Díez de Rivera, marqués de Valterra; y de don Pascual Díez de Rivera Casares, y doña María Escrivá de Romani, indistintamente, respectivamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encó.

1.224-O

1.ª 31-3-945

INTERVENCION DE HACIENDA DE HUESCA

Anuncio

Habiéndose extraviado las facturas y sus cupones que se detallan, presentados en estas oficinas por el

Banco Aragónés de Crédito, domiciliado en esta capital, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes, a contar de la publicación del mismo, pueda cualquier interesado formular en esta Dependencia la reclamación que estime oportuna, previniéndose que, una vez transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación los documentos y cupones extraviados, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Factura número 37 de Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1940:

17 cupones serie A, números 8.395 al 405, 98.898 y 9, 219.518 y 19 y 437.298 y 9.

4 cupones serie B, números 188.820, 217.090, 218.252 y 239.324, por importe de ciento ochenta y cinco pesetas.

Factura número 30 de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930, con impuesto, vencimiento 1.º de julio de 1942:

4 cupones serie A, números 828.202 al 5.

1 cupón serie B, número 72.538; y 2 cupones serie C, números 73.611 y 12, por importe íntegro de ciento cuarenta y cinco pesetas.

Huesca, 23 de marzo de 1945.—El Interventor de Hacienda, Patricio Parra.
390-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Carlos Rojas Sánchez.

Objeto de la industria: Fabricación de artículos de goma regenerada moldeados.

Objeto de la ampliación: Regenerados de desperdicios de goma de segunda para su propio consumo.

Capital: Antes, 40.000 pesetas; después, 87.500 pesetas.

Producción: 100 kilos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. López de Marfa.
1.208-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «López Hermanos». Objeto de la industria: Taller de confitería.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: Caramelos, 50.000 kilogramos; peladillas, 2.000; almendras garrapiñadas, 2.000; grageas, 1.000; fruta confitada, 12.000.

Valor: 897.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.
1.201-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Emilio Vidal Martínez.

Objeto de la industria: Fabricación de alpargatas con piso de esparto y zapatillas de paño y piso de goma.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Alpargatas, 150.000 docenas al año. 7.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.
1.202-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Sorli Sansano.

Objeto de la industria: Molino para triturar productos pétreos.

Objeto de la ampliación: Aumentar la potencia instalada para ampliar la producción.

Capital: Antes, 40.000 pesetas; después, superior a 50.000.

Producción: Antes, 374 toneladas; después, 748.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.203-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Sociedad Inmobiliaria «El Escorial», S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de queso tipo «Camamberg».

Capital: 900.000 pesetas.

Producción: Queso, 44.100 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.204-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Doña Elena González Martín.

Objeto de la Industria: Cerámica para fabricación de ladrillos de arcilla en horno discontinuo.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Ladrillo hueco y macizo, 1.000.000 de piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.205-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Herrero Caloto.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para trabajos para construcción de madera.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Puertas, balcones, ventanas, arcos, etc., 228.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.207-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Angel Lázaro Vela.

Objeto de la industria: Taller de confecciones para señora, caballero y niños en rayón y sus mezclas.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: Cinco mil piezas.—Valor, 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.206-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Pablo Ruiz de Cordejuela, Arcos de la Frontera.

Objeto de la industria: Fábrica de conservas vegetales.

Producción: 862.000 kilogramos de conservas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Fernando García de Arboleya, 1.

Cádiz, 27 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

272-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Mejora de instalación

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero).

Objeto de la mejora de instalación: Montar en la Subcentral de Larrasquitu dos condensadores Sincronos de 15.000 KVA. cada uno.

Maquinaria a importar: Los motores Sincronos y sus accesorios, con un valor aproximado de 2.800.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 26 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.
271-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de un nuevo horno para asado de pimientos con destino al relleno de aceitunas, en su industria de aceitunas aderezadas, en Dos Hermanas.

Producción: Con la ampliación aumenta en 9.600 kilogramos de pimientos asados, en ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeros.

1.216-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Nueva industria**

Peticionario: Don Manuel Pino Balsera.

Domicilio: Castuera.

Lugar de situación de la industria: Castuera.

Objeto: Instalación de un ramal eléctrico a 22.000 voltios, que partiendo del poste núm. 21 de la línea Castuera-Cabeza del Buey, llegue a las inmediaciones del Molino de Piensos, propiedad del solicitante, donde se construirá una caseta de transformación de 25 KVA., para el uso propio de dicha industria.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 1.219-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don José García García.

Domicilio: Medina de las Torres.

Lugar de situación de la industria: Medina de las Torres.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de aceite de oliva, mediante la instalación de una prensa hidráulica.

Producción: 300.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 1.220-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Ramón Carballo Alvarez.

Domicilio: Zafra.

Lugar de situación de la industria: Zafra.

Objeto: Ampliar su actual industria de fabricación de hielo mediante la instalación de un alternador trifásico de 40 K. V. A., 220-127 voltios, a fin de producir energía para el servicio de su industria en las épocas de restricción de energía eléctrica, y un motor a gas pobre de 50 H. P. con su correspondiente gasógeno.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 1.217-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan García de las Mestas Ramos.

Objeto: Instalación en Córdoba de una industria de fabricación de electrodos para soldadura autógena.

Producción: De 10.000 a 15.000 piezas al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 20 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

273-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA**Jefatura de Aguas****Concesiones de aguas públicas**

En esta Jefatura de Aguas ha sido presentada solicitud de concesión de aguas públicas con arreglo a las características que se citan por el peticionario en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Colonización y Crédito Agrícola, S. A.»

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don José María Cortés Osorio.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego de 135-30-40 Has. en la finca llamada «El Escobar».

Cantidad de agua que se pide: 306 litros por segundo durante doce horas diarias.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadiana.

Términos municipales en donde radican las obras: Mérida (Badajoz).

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley núm. 33, del 7 de enero de 1927, modificado por el número 1.019, de 27 de marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2; admitiéndose también en la misma Dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia, o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto-Ley núm. 33 del año 1927; no admitiéndose en la mencionada Jefatura, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados, ni aún el del propio solicitante.

Ciudad Real, 21 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Joaquín Larrañeta.

1.212-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**Anuncio**

En el «Boletín Oficial de la provincia de Avila» de 17 de este mes, número 33, se ha publicado convocatoria y programa para cubrir una plaza de Medicina interna, vacante en el Hospital Provincial de Avila.

Avila, 26 de marzo de 1945.

541-O.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de pavimentación de las calles Acibelas, Cadena, Cruz Verde, Tras de San Andrés y primer trozo de la calle de las Angustias, se sacan a subasta dichas obras, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal, en representación de la Comisión Permanente, y de un Notario público, que dará fe del acto.

Segunda. El tipo de subasta es el de ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y una pesetas con dieciocho céntimos (195.681,18) a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja correspondiente regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

(que extenderá en papel de la clase sexta, con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse, llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de»)

Don Fulano de T. T., vecino de con domicilio en, calle de, núm., se comprometo a ejecutar las obras de conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo (tanto por ciento en letra) de baja de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera. Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional, en la Depositaria Municipal y Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de tres mil novecientos trece pesetas con sesenta y dos céntimos (3.913,62), o sea el 2 por 100 del presupuesto, ampliándose por el rematante, dentro de los diez días siguientes a haberle sido comunicada la adjudicación en firme, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de la obra rematada, y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria Municipal o Sucursal de esta provincia de la Caja General de Depósitos.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a

cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio de 1924, pudiendo admitirse proposiciones para tomar parte en la misma desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina hasta la hora de las doce del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta, en la Sección de Vías y Obras Municipales.

Quinta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

Sexta. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración de precio ni rescisión del contrato.

Octava. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su juez y domicilio.

Novena. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes de trabajo y a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Décima. Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastante por el Letrado consistorial.

Undécima. Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escrituras, derechos reales y timbre y, en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima. El expediente, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Vías y Obras de este Ayuntamiento.

Décimotercera. Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los Organismos indicados en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el cuatro por ciento la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Décimocuarta. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendiente de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Décimoquinta. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obras por el orden que señale el Ingeniero.

Décimosexta. Los licitadores deberán acompañar a su proposición certificado que acredite pertenecen a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la Oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más conveniente entre los inscritos.

Valladolid, 22 de marzo de 1945.—
El Alcalde (ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA*Convocatoria*

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Pleno de esta Corporación, de 15 del actual, se anuncia la provisión en propiedad de doce plazas de Guardias Municipales que existen vacantes, dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo anual de 4.704 pesetas y quiniénios del 10 por 100, cuya provisión se efectuará mediante concurso-examen, con sujeción a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año, Reglamento de Funcionarios de la Corporación y el especial de la Guardia Municipal.

De las citadas plazas se adjudicarán dos entre Caballeros mutilados; seis, entre ex combatientes que reúnan las condiciones que se expresan en la citada Ley y Orden; dos, entre ex cautivos y huérfanos que reúnan las citadas condiciones, y dos, en turno libre por la Corporación.

Si quedase alguna plaza sin cubrir, por no presentarse aspirantes del grupo a que se asigna o por no acreditar los presentados los requisitos y aptitud necesarios, se traspasará al grupo inmediato hasta su provisión, por lo que pueden ser solicitadas por personal que pertenezca a los restantes grupos.

BASES

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

1.º Presentar instancia escrita de puño y letra del interesado, debidamente reintegrada, haciendo constar el grupo a que se acoge.

2.º Ser español, mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta; tener como mínimo la estatura de 1,570 milímetros y robustez proporcional a la talla; no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno incompatible con el cargo; ser persona de buena conducta, sin antecedentes penales desfavorables, y acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Estos extremos se justificarán acompañando a la instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si el solicitante reside fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia habitual.

c) Certificado acreditativo de llevar como menos tres años de residencia en Melilla.

ch) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado que justifique poseer inmejorables antecedentes políticosociales de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Documentación acreditativa de hallarse el peticionario incluido en el grupo a que se acoge, probando su condición de Mutilado, Oficial, ex combatientes, etc.

g) Documentos que justifiquen las preferencias que para resolver los empates que establece el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto y el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

h) Documentos que acrediten servicios prestados a esta Corporación o a otras Corporaciones sin notas desfavorables y los demás que estimen oportunos alegar como méritos.

3.º Las instancias en que se hará constar que se solicita la vacante y el grupo a que se acoge el solicitante se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, a partir dicho plazo de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Los ejercicios darán comienzo en el término que señala el párrafo tercero del artículo 13 de la Orden de 30 de octubre ya citada, y se verificarán en los locales de este Ayuntamiento o dependencia municipal que se señalará oportunamente.

5.º El Tribunal estará constituido de la forma siguiente: Presidente; el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue; Vocales, dos señores Gestores de la Corporación, un representante del Cuerpo de Mutilados, un representante de la Delegación de ex Combatientes, un representante del Ministerio de la Gobernación designado por la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Guardia Municipal, que actuará de Secretario.

6.º Los exámenes constarán de tres ejercicios: Escrito, oral y práctico.

El primero consistirá en escritura al dictado de un párrafo designado por el Tribunal, y quedarán eliminados para continuar los exámenes aquellos opositores que en la puntuación no obtengan la nota de bueno por unanimidad; se continuará con la resolución de una operación de aritmética que comprenda sólo las operaciones fundamentales de enteros y decimales y las bases del sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio, oral, consistirá: Primero, lectura; segundo, contestación de un tema de las ordenanzas municipales y Reglamento del Cuerpo, sacado a la suerte por el opositor.

El ejercicio tercero, práctico, consistirá: Primero, en el manejo del plano de las calles de Melilla y conocimiento de donde están situados los edificios públicos y Centros Oficiales; segundo, redacción de partes o denuncias.

7.º Antes de proceder al examen, los solicitantes serán tallados, siendo eliminados aquéllos que no reúnan la talla mínima de 1,570 milímetros que se expresan anteriormente.

8.º Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencias entre los concursantes, se estará a la escala de méritos que establece el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Melilla, 20 de marzo de 1945.—El Secretario (ilegible).

525-O.

ANUNCIOS PARTICULARES**RODRIGUEZ HERMANOS, S. A.**

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, para dar cuenta y someter a su aprobación la Memoria y el balance correspondiente al ejercicio del año 1944.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Presidente, Pedro Gancedo Rodríguez.

1.257-P.

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Vía Layetana, núm. 15, principal, 1.ª, el día 18 de abril próximo a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1944, así como de la propuesta sobre el reparto de los beneficios del mismo, y para proceder a la elección reglamentaria de Consejeros.

Barcelona, 22 de marzo de 1945.—P. A., del C. de A., el Secretario, J. Vallés.

1.237-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Balance al 31 de diciembre de 1944, aprobado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas celebrada el día 25 de marzo de 1945

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
CAJA Y BANCOS.			CAPITAL		200.000.000,—
Caja y Banco de España	944.535.079,48		Ordinario	20.000.000,—	
Monedas y billetes extranjeros	1.108.688,43		Extraordinario	100.000.000,—	
Bancos y } En pesetas	183.175.000,38		Fondos de		
banqueros. } En Mda. extranjera.	93.366.173,29	1.222.184.941,58	Obligatorio (Leyes	13.642.786,97	
CARTERA.			10-9-42 y 6-2-43) ...		
Efectos de comercio hasta 90 días.	1.531.663.375,01		Especial (Ley 30-12-	9.711.189,23	
Idem (d. a mayor plazo	19.285.323,97		1043)	7.579.577,78	
Titulos	1.927.095.103,61		Remanente de 1944.		150.933.553,08
} Fondos públicos	228.747.329,87				
} Otros valores		3.706.791.131,56	ACREEDORES.		
CREDITOS.			Bancos y (En pesetas	632.244.789,28	
Deudores con garantía prendaria.	283.408.541,91		banqueros. (En Mda. extranjera	53.393.571,80	
Idem varios a la vista	341.845.326,82		} A la vista	3.776.357.064,21	
Idem a plazo	696.460.869,94		Otros acree- Hasta plazo de un	1.027.057.341,62	
Idem en moneda extranjera	82.745.727,63	1.494.360.464,30	dores por A mayores plazos ...	229.087.263,98	
			cuenta co- (En Mda. extranjera.	100.727.039,41	5.819.967.061,33
			rriente.		
Inmuebles		65.244.961,61	Efectos y demás Obligaciones a pagar		210.979.241,81
Mobiliario e instalación		13.763.492,39	Aceptaciones y Avales		104.407.027,35
Inversión de la Reserva legal		8.526.266,94	Cuentas de orden y diversas		306.304.457,05
Inversión de la Reserva especial		3.057.168,61	Dividendos activos		9.354.207,50
Deudores por aceptaciones y avales		104.497.037,25	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas...		1.587.313,68
Cuentas de orden y diversas		273.946.128,70			
Regularización del desbloqueo en cuentas activas...		1.251.286,86	Depositos		6.803.622.863,80
		6.803.622.863,80			8.892.011.521,40
Depósitos		8.892.011.521,40	TOTAL		15.696.564.385,26
TOTAL		15.696.564.385,26			

V.º B.º:
 El Consejero-Director general, **A. Moreno**
 El Presidente del Consejo de Administración, **Ignacio Herrero de Collantes**
 El Jefe de Contabilidad general, **J. Padró**

BANCO CENTRAL

Balance general al 31 de diciembre de 1944

ACTIVO		Pesetas	Pesetas	PASIVO		Pesetas	Pesetas
I.—Caja y Bancos.				I.—Capital		200.000.000.—	200.000.000.—
Caja y Banco de España		208.312.361,15		II.—Fondos de reserva.			
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)		33.843,51		Estatutario	5.807.266,44		
Bancos y Banqueros		75.164.862,99	283.511.667,65	Voluntario	20.379.317,07		
II.—Cartera.				Obligatorio (Leyes 19-9-42 y 6-2-943)	2.628.175,14		
Efectos de comercio hasta noventa días		325.900.048,32		Obligatorio (Ley 30-12-43)	2.503.271,55		31.500.000.—
Efectos de comercio a mayor plazo		2.528.196,86		III.—Acreedores.			
TITULOS				Bancos y Banqueros	229.078.188,96		
Fondos públicos		425.873.236,11		Acreedores a la vista	807.291.682,52		
Otros valores		197.433.737,52		Acreedores hasta el plazo de un mes	542.293.427,31		
Otros Fondos públicos (inversión Reserva legal)		1.477.627,16	953.222.745,97	Acreedores a mayores plazos	67.775.314,56		
III.—Créditos.				Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	17.755.256,20		1.664.194.069,55
Deudores con garantía prendaria.		47.266.583,26		IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar			
Deudores varios a la vista		32.118.480,86		V.—Cuentas de orden	7.725.144,31		7.725.144,31
Deudores a plazo		362.991.096,91		VI.—Cuentas diversas	175.928.041,92		175.928.041,92
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)		17.844.884,25	460.215.045,28	VII.—Cuentas bloqueadas	63.875.627,95		63.875.627,95
IV.—Inmuebles				VIII.—Cuentas bloqueadas	2.812.843,73		2.812.843,73
Mobiliario		41.508.376,12	41.508.376,12	VIII.—Dividendos a pagar			
Gastos de constitución e instalación		4.419.466,05		IX.—Cuentas acreedoras bloqueadas procedentes del Banco Internacional de Industria y Comercio			
V.—Mobiliario e instalación.				X.—Pérdidas y Ganancias (remanente del Ejercicio de 1944)	603.513,52		603.513,52
Mobiliario		4.363.463,23		XI.—Nominales.			
Gastos de constitución e instalación		100.000.000.—	8.782.930,18	Depositaras	89.448,28		89.448,28
VI.—Acciones en Cartera				TOTAL PASIVO			
VII.—Cuentas de orden					1.791.128.703,46		1.791.128.703,46
VIII.—Cuentas diversas							3.941.573.163,26
IX.—Nominales.							
Depósitos en custodia		1.192.615.327,59	2.150.444.459,80				
Depósitos en garantía		145.985.812,76					
Depósitos en tránsito		36.919.937,55					
Depósitos en poder de tercero		415.607.625,56					
TOTAL ACTIVO							
		1.791.128.703,46	3.941.573.163,26				

1.049-P.

V.º B.º:

El Director general,
José Escuder

Madrid, 31 de diciembre de 1944.

El Subdirector general,
Ricardo Abella

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 881/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Hermida Rial, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Hermida Rial, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.106

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 70/44, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Calzada Palomares, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Calzada Palomares, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.107

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Huelma

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de Huelma y su partido.

Hago saber: Por el presente, para conocimiento de los interesados y demás efectos, que los expedientes cuyos números se citan, seguidos contra los encartados que se mencionan, han sido sabreseídos por este Juzga-

do, y siendo firme el auto correspondiente, se levantan las trabas y embargos que se hubiesen practicado por dicho motivo, quedando los encartados con la plena y libre disposición de sus bienes:

De 1943:

Vecinos de Cabra del Santo Cristo:

- 51, Francisco Justicia Molina.
- 52, Ramón Molina Herrera.
- 53, Fortunato López Rodríguez.
- 54, Antonio Ortega García.
- 55, Pedro Moreno Quiñones.
- 56, Diego Sánchez Morilla.
- 57, Juan José Morillas García.
- 58, Alfonso Montoro Martínez.
- 59, Ildefonso Ortega García.
- 60, Antonio Ortega Valenzuela.
- 61, Antonia Espinosa Vizcaino.
- 62, Rafael Aranda Fernández.
- 63, Juan de Dios González Ruiz.
- 64, José Antonio García Valenzuela.
- 65, Carlos Padial Planas.
- 66, José Hidalgo López.
- 67, Antonio Hidalgo Gila.
- 68, Francisco López Palacios.
- 69, Juan Manuel García Valenzuela.
- 70, Miguel Checa Garrido, y Dolores Martínez Hernández,
- 71, Pero Montoro Fernández, Simón Arias Gómez y José María Torralvo Gómez.
- 72, Pedro García de la Rosa, Marcos Campoy López, y Juan Ortega Santoyo.

Vecinos de Huelma:

- 73, Juan Raya Ruiz.
- 74, Marcos Laguna Gámez.
- 75, Juan Francisco Rubio Barajos.
- 76, Juan de Dios Pulido Guzmán.
- 77, Decoros Donoso García.
- 78, Diego Barajas Martínez.
- 79, Leonardo Martínez Ruiz.
- 80, Antonio Moreno Villanueva.
- 81, Francisco Domenech Marín.
- 82, Melchor Castro Lirio.
- 83, Francisco Ruiz Navarro.
- 84, Juan de Dios Díaz Gómez (menor).
- 85, Juan Soriano Raya.
- 86, Antonio Soriano de la Torre.
- 87, Rafael Martínez Rubio.
- 88, Rafael Marín Galiano.
- 89, Cecilio Rodríguez Carrasco, y Juan de Dios Ortiz Ortega.
- 90, Jerónimo Fernández Martínez, Luis Vico García, y Andrés Fernández Martínez.
- 91, Francisco Jiménez Valenzuela, Alfonso Justicia Robles, y José Ortega Vico.
- 92, Salvador Torres Marín, Amadeo Martínez Díaz, y Eleuterio Lirio Vico.
- 93, Manuel Díaz Aguilar, Domingo López Sánchez,

Bernardo Raya Ortega, y Juan Aguilar Ruiz.
94, Rafael Fargas Rubio, José García Barajas, José María Villanueva Quesada, Blas Ogayar Galiano, y Juan de Dios Martínez García.
95, Sebastián Guzmán Barajas, Cristóbal Díaz Martínez, Francisco Justicia Molina, Alfonso Navarro Díaz, y Esteban Martínez Trillo.
96, Felipe Guerrero García. Juan de Dios Díaz Vico, José López Martínez, Isidoro Díaz Aguilar, y Francisco Díaz Torres.

Dado en Huelma a 16 de septiembre de 1944.—El Juez, José Cámara. El Secretario (ilegible).

30.666

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de Huelma y su partido.

Hago saber: Por el presente, para conocimiento de los interesados y demás efectos, que los expedientes cuyos números se citan, seguidos contra los encartados que se mencionan, han sido sobreseídos por este Juzgado, y siendo firme el auto correspondiente, se levantan las trabas y embargos que se hubiesen practicado por dicho motivo, quedando los encartados con la plena y libre disposición de sus bienes.

Año de 1944:

- 2, Aniceto González Collado, vecino de Carchelejo.
- 3, Narciso Duro y Duro, vecino de ídem.
- 4, Juan Valdivia Romero, vecino de ídem.
- 5, Alfonso Amaro Joyanes, vecino de ídem.
- 6, Manuel Ramírez Paso, vecino de ídem.
- 8, Antonio Joyanes Galián, vecino de ídem.
- 9, Antonio Espinosa Romero, vecino de ídem.
- 10, Antonio Duro Duro, vecino de ídem.
- 11, José Fernández Serrano, vecino de ídem.
- 12, José Ramírez Daoiz, vecino de ídem.
- 13, Bernardo Ruiz González, vecino de ídem.
- 14, Francisca Fernández Serrano, vecina de ídem.
- 15, Lucas González González, vecino de ídem.
- 16, Cristóbal González Espinosa, vecino de ídem.

- 17, José Martínez Moreno, vecino de Carchel.
- 18, Antonio Priego Bailén, vecino de ídem.
- 19, Juan Miguel García Sabariego, vecino de ídem.
- 20, José Castro Alcalde, vecino de Campillo Arenas.
- 21, María Rayo Montes, vecina de Jaén.
- 22, Francisco Pérez Sánchez, vecino de Campillo Arenas.
- 23, Francisco Morales Morales, vecino de ídem.
- 25, Juan Antonio López Román, vecino de ídem.
- 26, José Ramírez Pozo, vecino de ídem.
- 27, Antonio Duro Aguilar, Marciano Romero Bedmar, y Antonio Aguilar Martínez, vecinos de ídem.
- 29, Antonio Titos Algar, y Amadora Liébanas Cobos, vecinos de Jaén.
- 31, Francisco Hervás Martínez, vecino de Noalejo.
- 32, Antonio Rayo Olmo, vecino de ídem.
- 33, Juan Alba Garrido, vecino de ídem.
- 34, Antonio Gómez Bolívar, vecino de ídem.
- 35, José Gómez Santos, vecino de ídem.
- 36, Francisco Bolívar Olmo, vecino de ídem.
- 37, Emilio Abelenda Troya, vecino de ídem.
- 38, Francisco García Lomas, vecino de ídem.
- 39, Manuel López Romero, vecino de Larva.
- 40, Manuel Navarrete Molero, vecino de ídem.
- 41, Anselmo Ruiz Martínez, Pedro Ortega Almazán, Justo Ortega Lirio, y José Marín del Río, vecinos de ídem.
- 42, Francisco García Robledillo, y Francisco Pérez Paredes, vecinos de ídem.
- 43, Cayetano López López, Joaquín Molina Ortega, Antonio Moreda Romero y Andrés López Pérez, vecinos de ídem.
- 44, Alfonso Juárez Valenzuela, vecino de Solera.
- 45, Bartolomé Delgado Ortega, y Bartolomé Valenzuela Gómez, vecinos de ídem.
- 46, José María León Ríos, vecino de Bélmez Moraleda.
- 47, José López Galiano, vecino de Cambil.
- 48, Francisco Alcalá Balaguer, vecino de ídem.
- 49, Ignacio Troya Moreno, vecino de ídem.

- 50, Francisco Díaz Morales, vecino de Cambil.
 - 51, Juan Fernández López, vecino de ídem.
 - 52, Cristóbal Fernández Chica, vecino de ídem.
 - 53, Alfonso Castro Rodríguez, vecino de ídem.
 - 54, Juan Lerma Encinas, vecino de ídem.
 - 55, Francisco Ramírez Ortega, vecino de Carchelejo.
 - 57, Juan de Dios Puñal García, vecino de Huelma.
 - 58, Simón Díaz Soriano, vecino de ídem.
 - 59, Nicolás Barajas Soriano, vecino de ídem.
 - 60, Juan Gómez Quesada, vecino de ídem.
 - 61, Lorenzo Vico García, vecino de ídem.
 - 62, Juan Vega Ruiz, vecino de Carchelejo.
 - 63, Francisco Jiménez Lijarcio, vecino de ídem.
 - 64, Miguel Daois Casanova, vecino de ídem.
 - 65, Juan Antonio Espinosa Fernández, vecino de ídem.
 - 66, Francisco Díaz Ruiz, vecino de Cambil.
 - Juan Bayona Justicia, vecino de Huelma.
 - 67, Pedro Lerma Ruiz, Manuel Hidalgo López, Modesto Ruiz Castro, Diego Ballesteros Soriano, María Hervás Lechuga, Isidoro Montoro Moreno, y Pedro Páez Castro, vecinos de Cambil.
 - 68, José Alcaraz Molina, Manuel Torres Cúbillo, Eufrasio Lechuga Martos, Antonio Haro Ballesteros, Juan Pedro Gamiz Merino, Antonio Vilchez Lechuga, Francisco Ruiz Chica, José Fernández Rodríguez, y Miguel Martínez Martínez, vecinos de Cambil.
 - 69, Alfonso García Fajardo, vecino de Montilla.
 - 70, Juan Antonio Justicia Artero, vecino de Cabra Santo Cristo.
 - 71, Juan Aranda Jaraices, vecino de Carchel.
 - 72, Baltasar Cortés Cortés, vecino de Noalejo.
 - 73, María Jesús Romero Ramírez, vecina de Campillo de Arenas.
- Dado en Huelma, a 25 de septiembre de 1944.—El Juez, José Cámara. El Secretario (ilegible).
- 30.670

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de Huelma y su partido.

Hago saber: Por el presente, para conocimiento de los interesados y demás efectos, que los expedientes cuyos números se citan, seguidos contra los encartados que se mencionan, han sido sobresados por este Juzgado, y siendo firme el auto correspondiente, se levantan las trabas y embargos que se hubiesen practicado por dicho motivo, quedando los encartados con la plena y libre disposición de sus bienes:

De 1944:

74. Ricardo Martínez Rodríguez, vecino de Bélmuez Moraleda.
Santiago Río Martínez,
Antonio Expósito Ortega,
Pedro Flores Martínez,
Fernando Gómez Montávez,
José Martínez Rodríguez,
José María Expósito Ortega,
Manuel León Río,
Antonio Valverde Navarro,
Pastor Ortega Rodríguez,
Antonio del Río López,
Juan Sánchez Mañas, y
Antonio Sánchez Díaz, vecinos de Bélmuez Moraleda.

75. Santiago Moreda Romero, vecino de Larva.

76. Manuel García Moreno, vecino de ídem.

77. Manuel García Ruiz, vecino de Carchelejo.

78. Rafael Jiménez Botía, vecino de Noalejo.

79. Raimundo Sánchez Robles,
Francisco Fernández Gómez y
Diego Rivera Rivera, vecinos de Bélmuez Moraleda.

80. Alfonso Torres Montiel, vecino de Carchelejo.

81. Miguel Amador Carmona, vecino de Guadix.

81. Bartolomé López Ruiz, vecino de Cabra del Santo Cristo.

81. Luisa Romero Heredia, vecina de Dehesas Guadix.

82. Cristóbal Vico Vico,
Juan Vico Vico y

Eusebio García Díaz, vecinos de Huelma.

83. Pedro Díaz Martínez,
José Morales Vico, y

Antonio Martínez Carrasco, vecinos de Huelma.

84. Lázaro Ramírez Torres, vecino de Carchelejo.

85. Antonio Santos Ballesteros, vecino de Campillo Arenas.

86. Juan Rodríguez Valenzuela, vecino de Solera.

87. Manuel Mendoza Alarcón, vecino de Huelma.

88. Juan Francisco García Ocaña,
Mateo Cózar Romano, y

Manuel Cózar Romano, vecinos de Cabra del Santo Cristo.

89. Alejandro Martínez Raya y
José Martos Justicia, vecinos de Huelma.

90. Diego Navarrete Justicia, vecino de Cabra del Santo Cristo.

91. Manuel Muñoz García, vecino de Jaén.

93. Francisco Ortega López, vecino de Cabra del Santo Cristo.

94. Antonio Hervás Raya, vecino de Huelma.

95. Antonio Carrasco Chica, y
Melchor López Nenclares, vecinos de ídem.

96. Andrés Díaz Aguilar,
José María Ortega Troyano, y

Alfonso Roa Guzmán, vecinos de ídem.

98. María Ramona Soronche Cano, vecina de Cabra del Santo Cristo.

99. Juan Morales López, vecino de Carchelejo.

100. Antonio Valenzuela Justicia,
José Gómez Martínez,
Eufrasio Juárez Fernández,
Juan Juárez Rodríguez,
Miguel Barajas Gómez y
Miguel Aranda Pardo, vecinos de Solera.

De 1940:

965. José María Martos Bolívar, vecino de Noalejo.

982. Manuel García Bedmar, vecino de ídem.

984. Antonio Cabrera Fernández, vecino de ídem.

977. Antonio José Sampedro Tordesillas, vecino de ídem.

1.001. José Hernández López, vecino de ídem.

2.299. Manuel Ramos Ramírez, vecino de Campillo de Arenas.

3.017. Manuel Arriaza Pérez, vecino de ídem.

2.339. Francisco Quesada Martínez, vecino de ídem.

2.323. Juan Rayo Galián, vecino de ídem.

2.158. Esteban Castro Raya, vecino de Cambil.

4.295 de 1941. Federico Carmona Soto, vecino de Carchelejo.

Dado en Huelma a 22 de noviembre de 1944.—El Juez, José Cámara. El Secretario (ilegible).

32.229

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita íntima y emplaza encareciéndose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

5.742

LANDETE GARCIA, Emilio; con residencia en la plaza de Las Palmas de Gran Canaria, soldado voluntario de la División Española, procedente del Batallón Independiente núm. 38, de guarnición en esa plaza, se presentará ante el Capitán de Artillería don Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar número 2 de los de esta plaza de Logroño, sito en el Cuartel de Infantería, en el plazo máximo de treinta días, a partir de esta publicación de la presente requisitoria, significando que caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

7.658 bis.

EDICTOS

Juzgados Civiles

5.743

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Instrucción, de Tarancón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario por lesiones, con el número 60, rollo 429 del año 1944, y en el cual se ha acordado por providencia de esta fecha llamar por medio del presente a Francisco Miñuesa Martínez, mayor de edad, chófer, con carnet número 5.904, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Cea Bermúdez, 24, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, para ser oído en la expresada causa, dentro del plazo de tercero día.

Tarancón, 17 de marzo de 1945.—El Juez, Felipe Ruiz de Velasco.—El Secretario judicial (ilegible).

2.626.